

AVISO SANEAMIENTO AUTOMÁTICO

La Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, en el marco del Contrato 4309C-21, suscrito con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – ETMVA – se encuentra facultada para adelantar el proceso de adquisición predial descrito en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y el artículo 21 y siguientes de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014, y la Ley 1882 de 2018; con el fin de realizar la adquisición de los predios requeridos para la construcción del **Proyecto “Metro de la 80”**, se permite informar a cualquier persona que pueda tener interés en el presente proceso:

Que una vez iniciado el proceso de adquisición predial, de conformidad con lo consagrado en la Ley 388 de 1997, Artículo 21 y siguientes de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014 y por la Ley 1882 de 2018, la **Empresa de Desarrollo Urbano –EDU** actuando en delegación de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – ETMVA –, identificó que en el inmueble con matrícula inmobiliaria **001-69505** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, CBML **11100010001** y Referencia Catastral **AAB0004BSDE**, se encuentra inscrito el gravamen, medida cautelar y/o restricción al derecho real de dominio consistentes en:

USUFRUCTO (50%) en la anotación No.11 del respectivo folio, constituido mediante **ESCRITURA 1595 del 2010-06-30 de la Notaria 1 de Medellín.**

NUDA PROPIEDAD en la anotación N° **10** del respectivo folio, constituido mediante **ESCRITURA 1595 del 2010-06-30 de la Notaria 1 de Medellín.**

Para lo cual se deberá proceder a sanear jurídicamente dicha circunstancia para los fines propios a la Gestión Predial de acuerdo a las leyes para proyectos de infraestructura de transporte, especialmente lo consagrado en el Decreto Reglamentario 737 de 2014 y el Decreto 1079 de 2015.



Que la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU actuando como delegado de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – ETMVA –, tiene la intención de adelantar **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO**, para la liberación de las limitaciones, las afectaciones, los gravámenes o las medidas cautelares que aparecen inscritas en el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 001-69505** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, ubicado en la Dirección catastral **CALLE 32 EE N° 81 06**, el cual cuenta con CBML **11100010001**, situado en el Distrito de Medellín Departamento de Antioquia de propiedad de:

- MARIA VALENTINA ELEJALDE ALVAREZ C.C. N° 42.771.517, con el 12.5% de la nuda propiedad sobre el inmueble y el 6.25% del derecho real de usufructo.
- CIELO ELEJALDE ALVAREZ C.C. N° 42.895.881– con el 12.5% de la nuda propiedad sobre el inmueble y el 6.25% del derecho real de usufructo.
- ROCIO ELEJALDE ALVAREZ C.C. N° 43.058.064 – con el 12.5% de la nuda propiedad sobre el inmueble y el 6.25% del derecho real de usufructo.
- ROSANA ELEJALDE ALVAREZ C.C. N° 43.725.760 – con el 12.5% de la nuda propiedad sobre el inmueble y el 6.25% del derecho real de usufructo.
- OLGA LUCIA ELEJALDE ALVAREZ C.C. N° 43.865.648- con el 12.5% de la nuda propiedad sobre el inmueble y el 6.25% del derecho real de usufructo.
- MARCELA ELEJALDE ALVAREZ C.C. N° 43.870.111– con el 12.5% de la nuda propiedad sobre el inmueble y el 6.25% del derecho real de usufructo.
- JUAN GUILLERMO ELEJALDE ALVAREZ C.C. N° 71.377.730 – con el 12.5% de la nuda propiedad sobre el inmueble y el 6.25% del derecho real de usufructo.
- EFRAIN ANTONIO ELEJALDE ALVAREZ C.C. N° 71.658.431 – con el 12.5% de la nuda propiedad sobre el inmueble y el 6.25% del derecho real de usufructo.



- MARIA LUCELI ALVAREZ ELEJALDE C.C. N° 32.426.303 – con el 50% del derecho real de usufructo.

Por lo anterior se procede a emplazar a todas las personas que crean tener derecho o intereses legítimos respecto a las siguientes limitaciones al derecho real de dominio, gravámenes y/o medidas cautelares:

Anotación: 11

Documento: ESCRITURA 1595 del 2010-06-30 de la Notaria 1 de Medellin

Especificación: USUFRUCTO (50%)

Personas que intervienen en el acto:

De: ELEJALDE VILLA GUILLERMO DE JESUS: CC 650011

A: ELEJALDE VILLA GUILLERMO DE JESUS: CC 650011 (SE RESERVA EL 50% DEL DERECHO DE USUFRUCTO SOBRE EL INMUEBLE)

ALVAREZ ELEJALDE MARIA LUCELI: CC 32426303

Anotación: 10

Documento: ESCRITURA 1595 del 2010-06-30 de la Notaria 1 de medellin

Especificación: NUDA PROPIEDAD

Personas que intervienen en el acto:

De: ELEJALDE VILLA GUILLERMO DE JESUS: CC 650011

A: ELEJALDE ALVAREZ MARIA VALENTINA: C.C.42771517

ELEJALDE ALVAREZ CIELO: C.C 42895881

ELEJALDE ALVAREZ ROCIO: C.C 43058064

ELEJALDE ALVAREZ ROSANA: C.C 43725760

ELEJALDE ALVAREZ OLGA LUCIA: C.C 43865648

ELEJALDE ALVAREZ MARCELA: C.C 43870111

ELEJALDE ALVAREZ JUAN GUILLERMO: C.C 71377730

ELEJALDE ALVAREZ EFRAIN ANTONIO: C. C 71658431



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La presente actuación se realiza con el propósito de asegurar la oponibilidad frente a terceros del procedimiento de **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO**, el cual se efectúa sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 2.4.2.3, 2.4.2.4 y 2.4.2.7 del TÍTULO 2- SANEAMIENTO AUTOMÁTICO POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, de la Parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 que compiló el Decreto 737 de 2014.



Atentamente,



ELIANA MARCELA MARÍN ESCOBAR

Gerente Tramo II

Empresa de Desarrollo Urbano - EDU

Proyectó:  Juliana Santa Moreno Abogada Saneamiento Empresa de Desarrollo Urbano	Revisó:  MARIA ELENA ESCOBAR Abogado contratista Empresa de Desarrollo Urbano
--	---